

EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

Preguntas frecuentes

1

¿QUÉ SIGNIFICA QUE UNA SOLICITUD HA SIDO INADMITIDA?

Significa que la solicitud adolece de algún defecto de forma o que no se cumplen los requisitos para solicitar la compensación de una asignatura, y que por lo tanto, la Comisión de Evaluación por Compensación no puede proceder al estudio de dicha solicitud. Esto no significa que la compensación esté denegada, sino que no se puede admitir a trámite la solicitud. A efectos de compensación, es como si la solicitud no se hubiera presentado, por lo que aún se disponen de las convocatorias para poder pedirla cuando sí se cumplan los requisitos mínimos que marca el Reglamento.

2

¿QUÉ SIGNIFICA QUE UNA SOLICITUD HA SIDO ESTIMADA?

Significa que la Comisión de Evaluación por Compensación, una vez estudiado el expediente, ha considerado que procede compensar la asignatura. Por tanto, es un **SI** a la petición que se formula en la solicitud.

3

¿QUÉ SIGNIFICA QUE UNA SOLICITUD HA SIDO DESESTIMADA?

Significa que la Comisión de Evaluación por Compensación, una vez estudiado el expediente, ha considerado que no procede compensar la asignatura. Por tanto, es un **NO** a la petición que se formula en la solicitud. En este caso, la persona solicitante solo dispone de una oportunidad más para poder solicitar la compensación.

4

¿DEBO HACER ALGO UNA VEZ QUE SE ME ESTIMA MI SOLICITUD DE COMPENSACIÓN?

NO. Tras cada reunión de evaluación, desde Secretaría General se envía la comunicación con los resultados a los Centros, y también a los/las solicitantes. Cada Centro procede, en el caso de solicitudes estimadas, a consignar en el expediente que la asignatura ha sido compensada.

5

YO CUMPLO LOS REQUISITOS PARA PEDIR LA COMPENSACIÓN DE UNA ASIGNATURA, ¿SIGNIFICA ESO QUE TENGO LA ASIGNATURA COMPENSADA?

NO. Significa que la solicitud puede ser evaluada por la Comisión de Evaluación por Compensación. El cumplimiento de los requisitos solo permite que la solicitud sea estudiada, no es una compensación directa. En algunos casos, aunque se cumplan los requisitos, la Comisión puede denegar la compensación, siempre de forma motivada.

6

¿INFLUYE MI EXPEDIENTE ACADÉMICO EN LA EVALUACIÓN?

SI. Se tiene en cuenta especialmente la trayectoria de los/las solicitantes a lo largo de los cursos académicos con respecto a la asignatura que deseo compensar, y también su trayectoria académica global, pues no solo se estudia el número de veces que me he presentado a una convocatoria para la superación de una asignatura, sino también las calificaciones o convocatorias consignadas como "no presentado" que hay a lo largo de mi expediente.

7

¿QUÉ OCURRE SI HE SOLICITADO LA COMPENSACIÓN DE UNA ASIGNATURA PERO CUANDO SE EVALÚA MI SOLICITUD YA HE APROBADO?

La Comisión de Evaluación por Compensación comprueba estos datos antes de evaluar el expediente, y si la asignatura ya ha sido superada, se inadmite la solicitud por haber sido aprobada, y por tanto no cumple el requisito de ser una asignatura no superada.

8

¿CUÁNDO PUEDO SOLICITAR LA COMPENSACIÓN?

Cada año el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba aprueba los plazos para poder solicitar la compensación de las asignaturas, dependiendo de si se trata de asignaturas de primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre o anuales. En dicho documento también se consignan los plazos máximos de resolución de solicitudes. Tienes disponible esta información en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, pero también se aloja en el apartado "Estudiantes de la Universidad de Córdoba" – "Tribunal de Compensación" del Portal de Información al Estudiante (PIE).

9

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN DE UNA ASIGNATURA?

Está publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, pero también se aloja en el apartado "Estudiantes de la Universidad de Córdoba" – "Tribunal de Compensación" del Portal de Información al Estudiante (PIE).

10

MI SOLICITUD HA SIDO DESESTIMADA, ¿PUEDO PRESENTAR UN RECURSO?

SI. Se puede presentar un recurso a través del Registro Electrónico de la Universidad, mediante solicitud genérica, **acreditando documentalmente** cuantas alegaciones deseemos formular en dicho recurso. La Comisión emitirá el informe pertinente, y resolverá el recurso el órgano colegiado correspondiente, en función de lo consignado en el Reglamento de Evaluación por Compensación.

11

¿PUEDEN DARME INFORMACIÓN POR TELÉFONO DEL ESTADO DE MI SOLICITUD?

NO. Las únicas comunicaciones válidas sobre si una solicitud ha sido estimada, desestimada o inadmitida son a través del escrito que ejecuta los acuerdos de la Comisión y que reciben los Centros y los/las solicitantes.